

## DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL

TRAMITE No. 11-001-6000-253-2006-81862

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 080-35601

DIRECCIÓN: BIEN INMUEBLE RURAL UBICADO EN LA VEREDA BONDA – SANTA MARTA – MAGDALENA.

## ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Buritaca, corregimiento de Santa Marta departamento del Magdalena a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de dos mil quince (2015), siendo las 14:30 horas, la suscrita Fiscal 64 de Apoyo a la Fiscalía 35 de la Unidad de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional, en compañía de los funcionarios del CTI, - Técnico Investigador IV: RIVELINO PEREA VENEGAS, con carné No 1210, del Técnico Investigador II: SUGEN PATRICIA RIVERA SUESCUN, con carnet número 10406 y del patrullero JUAN DAVID COLORADO RAMIREZ, con Placa No. 166022, así mismo hizo presencia el señor Representante del Ministerio Publico, doctor JESUS ANTONIO HERRERA PALMERA, nos hicimos presentes en el bien inmueble conocido como FINCA SAN JORGE 2, ubicado en el corregimiento de Guachaca, Santa Marta, departamento del Magdalena, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en audiencia reservada celebrada el día veintinueve (29) de Abril de 2015, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO y ENTREGA del bien denunciado en diligencia de versión libre ante Fiscal Delegado ante Tribunal de Justicia y Paz por los postulados a los beneficios de la Ley 975/2005: EDGAR ANTONIO OCHOA BALLESTEROS alas MORROCOYO, NORBERTO QUIROGA POVEDA alias BETO, DANIEL GIRALDO CONTRERAS alias EL GRILLO, NODIER GIRALDO GIRALDO alias EL CABEZON o JOTA y OMAR MARTIN OCHOA BALLESTEROS alias EL VIEJO, todos ellos en calidad de ex miembros del Bloque Resistencia Tayrona de las autodefensas.

Al llegar al predio donde se localizan las construcciones de la misma, se procedió a ubicar a los posibles residentes, pero no se halló a nadie, muy a pesar de que a la persona bajo quien se encontraba su cuidado se le había sido notificado sobre nuestra presencia en la fecha arriba mencionada y el propósito de la misma, no obstante se continuó con la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

**UBICACIÓN:** Se trata de un inmueble rural ubicado en el corregimiento de Guachaca jurisdicción de Santa Marta departamento del Magdalena, con área superficiaria de ocho (8) hectáreas con siete mil quinientos (7500) metros cuadrados y matricula inmobiliaria



080-35601 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas, tomados del título de adquisición, Escritura Publica número 499 del 25 de febrero del año 2008, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Santa Marta, comprendida dentro de las siguientes cabidas y linderos. PUNTO DE PARTIDA: Tomando como punto de partida el punto número 1, situado al NOROESTE: Donde concurren las colindancias de JORGE CHARRIS, ISAURO PEREZ, colinda así: NORTE: ISAURO CAÑO en medio en 651.29 metros del punto numero 1 al punto numero 5; ESTE: Con FEDERICO GRACIA en 150 metros del punto numero 5 al punto numero 6; SUR: Con JUSTINIANO CORONEL en 599.28 metros del punto numero 6 al número 10.-OESTE: Con JORGE CHARRIS quebrada MARIA número 2 en medio en 150.00 metros del punto número 10 al número 1 y encierra. No obstante la descripción, los linderos y medidas, el inmueble que se vende, se hace como cuerpo cierto.

Este inmueble es censado en la Oficina de Catastro con el número 47001000600020192000 – CODIGO CATASTRAL ANTERIOR: 00-06-002-0192-000.

Servicios: El predio no cuenta con servicios públicos.

Estado del Bien: Abandonado y Desocupado.

Uso o Destinación Actual del Bien: AGRICOLA – GANADERIA – REFORESTACION Y REGENERACION NATURAL.

En consecuencia se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el articulo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, representado en esta diligencia por el Dr. RAMIRO BARRIOS ARIAS C.C. 9.137.204 expedida en Magangue - Bolívar-Teléfono: 3157238139, entidad que queda a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio, de igual forma se cuenta con el apoyo del Ingeniero Catastral JOHN JAIRO DIAZGRANADOS DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.268.613 expedida en Bogotá D.C., y del Planimetrista EDUAR ALONSO PACHECO GAMA, Técnico Investigador II del grupo de Bienes de La Dirección Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, Nivel Central, encargados del soporte técnico para la inspección del bien inmueble, teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta 026 de Abril de 2015 ordena: "..... El secuestro del inmueble conocido como SAN JORGE II (M.I: 080-35601)....teniendo como secuestre de dicho bien y de su producido al Fondo para la reparación de las Victimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral."

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado



debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el doctor RAMIRO BARRIOS ARIAS, quien representa los intereses de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN **INTEGRAL** DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a los participantes de la diligencia, quienes manifestaron:

El Ingeniero JOHN JAIRO DIAZGRANADOS en compañía del Planimetrista EDUAR ALONSO PACHECO GAMA, manifestaron: se identificó el bien inmueble con folio de matrícula de la referencia con nombre San Jorge II. Hay que aclarar que el predio se encuentra ubicado en el área rural del corregimiento de Buritaca, Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena. Se dio inicio realizando el recorrido del bien inmueble en base a las coordenadas de la cartografía predial del IGAC, el recorrido tuvo como objeto verificar y validar las coordenadas designas en el informe de alistamiento las cuales se anexan en la tabla No. 1, y el estado en el que se encuentra el bien inmueble.

El bien inmueble se identificó plenamente con un área de 8 hectáreas y 7500 metros cuadrados aproximadamente; mas no se pudo individualizar, ya que no cuenta con divisiones físicas o naturales que delimiten al bien inmueble, sumado al hecho de que no se contó con una persona del lugar que señalara con precisión y conocimiento de los linderos del predio.

Tabla No. 1 Coordenadas de los puntos límites del bien inmueble San Jorge II.

CUADRO DE COORDENADAS(PUNTOS CATASTRO)			
Punto	<b>GEOGRAFICAS (WGS84)</b>		
	Latitud	Longitud	
1	11° 14' 15,964" N	73° 46' 42,123" W	
2	11° 14' 25,835" N	73° 46' 22,552" W	
3	11° 14' 21,765" N	73° 46' 23,348" W	
4	11° 14′ 12,707" N	73° 46' 40,873" W	
5	11° 14' 14,367" N	73° 46' 41,102" W	

Cuadro de coordenadas basado en información catastral "Página oficial del IGAC"



El bien inmueble presenta una topografía con relieve ondulado con pendientes entre 30 y 45 % de inclinación; Se evidencia que posee potreros con cubrimiento vegetal en rastrojo medio y en su mayor extensión bosque natural. Durante el recorrido se logró establecer que el predio no se encuentra habitado y en mal estado.

El doctor RAMIRO BARRIOS ARIAS, confirma que el predio no contiene ningún tipo de sembrado; tampoco animales ni identificación de cercas que delimiten el inmueble; y, sin personas ocupantes del mismo. En el estado antes anotado y sin poder contactar persona alguna de la zona para efecto de dejar en custodia el predio, se procede a recibir el inmueble en los términos precedentemente anotados.

El doctor JESUS ANTONIO HERRERA PALMERA, manifestó lo siguiente: Dejo constancia que se hizo la presente diligencia en compañía de los funcionarios comisionados así mismo la asistencia de los agentes de seguridad, Policía Nacional, con observancias de las normas legales y constitucionales, respetando los derechos y garantías fundamentales.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro foto	gráfico: Si
(X) No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcion	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL	DE LAS
VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSI	PERIDAD
SOCIAL:	
(X) Acta de secuestro:	
( ) Folio de Matrícula Inmobiliaria:	
( ) Ficha Predial:	
() Carta Catastral:	
( ) Recibo de servicio telefónico:	
( ) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:	
( ) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:	
( ) Recibo de servicio de gas:	
Otros (especificar):	

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 18:00 horas.

LIZ MARY JURADO PORTO

FISCAL 64 ESPECIALIZADA APOYO FISCALIA 35 DELEGADA ANTE TRIBUNAL UNIDAD NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.





REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Nombre y Apellido: JESUS ANTONIO HERRERA PALMERA

PROCURADOR 163 JUDICIAL II PENAL

CC 12562935 de Santa Marta

Teléfono: 3003868352

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.

Nombre y Apellido: RAMIRO BARRIOS ARIAS

C.C. 9.137.204 de Magangué

Teléfono: 3157238139

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS. NOMBRE Y APELLIDOS: JHON JAIRO DIAZGRANADOS DAZA

C.C. 1.026.268.613 expedida en Bogotá D.C.

Teléfono: 3008040611.

SUB COMANDANTE DEL CAI BURITACA

Nombre y Apellido: CAMILO ERNESTO RICO ARANGO

CC 79209723 de Bogotá D.C

Teléfono: 3214260910

TECNICO INVESTIGADOR IV RIVELINO PEREA VENEGAS C.C. 72180823 de Barranquilla

TELEFONO: 3215372579 -



TECNICO INVESTIGADOR II

SUGEN PATRICIA RIVERA SUESCUN

C.C. 60383953 de Cúcuta **TELEFONO: 3164606289** 

Juan David Colorado

ANALISTA DE INFORMACION ESTRATEGICA JUAN DAVID COLORADO RAMIREZ C.C. 1060593538 de Supía **TELEFONO 3158573187** PATRULLERO - DIJIN

TECNICO INVESTIGADOR II EDUAR ALONSO PACHECO GAMA

C.C. 6775804 de Tunja TELEFONO: 3506013215